



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 0111-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 21 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 006-2024-MDLH-CM, de fecha 18 de octubre del 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

El Oficio N° 002243-2024-SG/JNE, de fecha 12 de agosto de 2024, recibido, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de La Huaca, el día 27 de septiembre de 2024; la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0206-2024-JNE de fecha 22 de julio de 2024; Carta Múltiple N° 175-2024-MDLH-SG, de fecha 04 de octubre de 2024, se les convoca a los miembros del Concejo Municipal a la sesión extraordinaria a celebrarse el día 18 de octubre de 2024; Carta N° 402-2024-MDLH/SG de fecha 04 de octubre de 2024, se le invita a sesión extraordinaria del concejo municipal a la Señora, Maribel Alburqueque Quevedo, Carta N° 401-2024-MDLH/SG de fecha 04 de octubre de 2024, se le invita a sesión extraordinaria del concejo municipal, al señor, Ronal Andrés Alburqueque Vásquez, y;

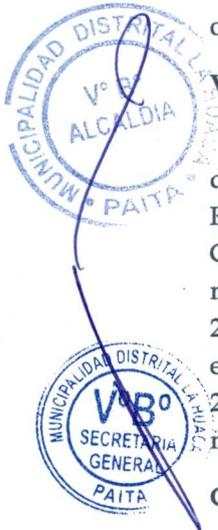
CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 22 Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor. El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: entre otras, numeral 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Del mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23° "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 0111-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 21 de octubre de 2024.
al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, mediante el Oficio N° 002243-2024-SG/JNE de fecha 12 de agosto de 2024, recibido a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de la Huaca el día 27 de septiembre de 2024, donde adjunta el Expediente N° JNE.2024000012, de 795 folios,

Asimismo, la Resolución N° 0206-2024-JNE de fecha 22 de julio de 2024, la misma que resuelve lo siguiente; 1. Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Ronal Andrés Alburqueque Vásquez y doña Maribel Alburqueque Quevedo; y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 115-2023-MDLH-CM, del 28 de noviembre de 2023, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de vacancia presentada en contra de don Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, por la causa de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, prevista en el numeral 5 del artículo 22 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 2. Declarar NULO el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 115-2023-MDLH-CM, del 28 de noviembre de 2023, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de vacancia presentada en contra de don Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, por la causa de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 3. DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, a fin de que convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de vacancia, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando 2.31. de la presente resolución; (...).

Carta Múltiple N° 175-2024-MDLH-SG, de fecha 04 de octubre de 2024, se les convoca a los miembros del Concejo Municipal a la sesión extraordinaria N° 006-2024-MDLH-CM, a celebrarse el día 18 de octubre de 2024, a las 03:00 pm, en el Centro Cultural, Luis Felipe Agurto Olaya, afín de tratar de tema de la vacancia contra el Alcalde, Jhonny Atoche Ruiz. Asimismo, se les anexo, la solicitud de cotización y la carta de invitación para que las empresas participen.

Carta N° 402-2024-MDLH/SG de fecha 04 de octubre de 2024, se le invita a la señora, Maribel Alburqueque Quevedo, a la sesión extraordinaria N° 006-2024-MDLH-CM, a celebrarse el día 18 de octubre de 2024, a las 03:00 pm, en el Centro Cultural Luis Felipe Agurto Olaya, para tratar el tema de vacancia solicitada, contra el Alcalde, Jhonny Atoche Ruiz. Asimismo, se le anexo, la solicitud de cotización y la carta de invitación para que las empresas participen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 0111-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 21 de octubre de 2024.

Carta N° 401-2024-MDLH/SG de fecha 04 de octubre de 2024, se le invita al señor, Ronal Alburqueque Vásquez, a la sesión extraordinaria N° 006-2024-MDLH-CM, a celebrarse el día 18 de octubre de 2024, a las 03:00 pm, en el Centro Cultural Luis Felipe Agurto Olaya, para tratar el tema de vacancia solicitada, contra el Alcalde, Jhonny Atoche Ruiz. Asimismo, se le anexo, la solicitud de cotización y la carta de invitación para que las empresas participen.

Memorándum N° 066-2024-MDLH-A, dispone que se recopile la información, solicitado a través de la Resolución N° 0206-2024-JNE, y el Proveído N° 1965-2024, de la Gerencia Municipal, le solicita a la Unidad de Logística, atender teniendo en cuenta los plazos.

Informe N° 0861-2024-MDLH-UL/LCC, emitido por la Unidad de Logística, informa que, cumpliendo con lo solicitado por el jurado nacional de elecciones, a través de la Resolución N° 206-2024-JNE en el considerando 2.31.3 inciso a), b) y c).

Expediente N° 05556-2024, de la Unidad de tramite documentario, de fecha 14 de octubre de 2024, que contiene el pedido del solicitante de la vacancia el Sr. Ronal Alburqueque Vásquez y Maribel Alburqueque Quevedo, la acreditación del abogado que hará uso de la palabra, en su representación.

Expediente N° 05645-2024, de la Unidad de tramite documentario, de fecha 18 de octubre de 2024, que contiene el pedido del señor Oswaldo Ramiro Medina Cárcamo, solicita adhesión al proceso de vacancia.

Que, en la sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 006-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, luego de las intervenciones sobre la causal de vacancia, del Abogado de la parte solicitante de la vacancia y la participación del abogado de la parte que solicitaban la vacancia, del Regidor, Sergio Manuel Caceras Talledo, realizo una pregunta al abogado de la parte solicitante de la vacancia, asimismo, se ha respetado con el derecho de defensa y debido proceso, e intervención de los miembros del Consejo Municipal se procedió a la votación correspondiente con la exposición individual y breve del fundamento de cada voto emitido, obteniéndose como resultado; tres (03) votos a favor del pedido de vacancia y dos (02) votos en contra del pedido de vacancia, por lo que no se alcanzó los dos tercios de los integrantes del pleno para la aprobación del citado pedido; la decisión del Pleno del Consejo Municipal no aprobó, por mayoría la solicitud de vacancia contra el alcalde, Jhonny Atoche Ruiz, haciendo uso de las facultades convenidas en el artículo 9° y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta:

- **Alcalde Jhonny Atoche Ruiz, NO VOTO**
- **Regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, (a favor de la vacancia).**- señala que, para él, considera que con los tres elementos que ha hecho ver el abogado, al parecer si se configurado la causal de vacancia, según su análisis.
- **Regidora Olgi Nicol de los Milagros Vilela Guevara (a favor de la vacancia).**- señala que, se ha comprobado fehacientemente y se ha demostrado la causal de vacancia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 0111-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 21 de octubre de 2024.

- **Regidor, Sergio Manuel Cáceres Talledo (a favor de la vacancia).**- señala que, existe un contrato de la camioneta para que se considere la causal de vacancia y no puede darle la espalda al pueblo se configura la causal de vacancia
- **María Inés Carrasco Nizama (en contra de la vacancia).**- señala, para que se configure la causal de vacancia y no hay un medio de prueba que la configuren
- **Regidor Darwin Orlando Acaro Rojas (en contra de la vacancia).**- señala que, en relación a la causal de vacancia, se puede vacan a partir de una conjetura, el abogado no tiene que basarse en presunciones, me queda muy en claro, que no se ha demostrado, con pruebas

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de mayoría de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de la Huaca, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la solicitud de vacancia presentada por los ciudadanos, Ronal Alburqueque Vásquez y Maribel Alburqueque Quevedo, en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Huaca, Jhonny Atoche Ruiz, conforme a lo señalado en el artículo 23° de la Ley 27972 de la ley orgánica de municipalidades, al no contar con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los ciudadanos, Ronal Alburqueque Vásquez y Maribel Alburqueque Quevedo, solicitante de la vacancia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo al señor Jhonny Atoche Ruiz, alcalde, de la Municipalidad Distrital de la Huaca, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a las formalidades establecidas en la Resolución N° 0206-2024-JNE de fecha 22 de julio de 2024.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, asimismo la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE

